

ACUERDO de fecha 26 de junio de 2018, del Pleno del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, por el que se crea y regula la Sede Electrónica y el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Boca de Huérgano

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce, en sus artículos 13 y 14, el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de la utilización de medios electrónicos, reiterando el reconocimiento de ese mismo derecho que ya se había llevado a cabo por La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Ello obliga, entre otras cuestiones, a definir la Sede Administrativa Electrónica y el Registro Electrónico a través de los cuales se establece dicha relación.

El artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la Sede Electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos, a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, el número 3 del mismo precepto establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las Sedes Electrónicas.

A su vez, el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos y que también se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

El mismo precepto prevé que en la Sede Electrónica de acceso a cada Registro figurará la relación actualizada de trámites que puedan iniciarse en el mismo.

La obligatoriedad de hacer efectivas las previsiones de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015 hace necesaria la creación, tanto de la Sede Electrónica como del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Por ello procede acordar la implantación de un marco que, conforme a la normativa vigente, facilite la relación de la ciudadanía con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos, junto con la consecución de las finalidades propias de todo Registro con arreglo a las prescripciones de la Ley 39/2015, para lo cual se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, así como cumplir con las previsiones del artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la creación y regulación de la Sede Electrónica.

Por cuanto antecede, previa deliberación, el Pleno, por unanimidad de los cinco Concejales asistentes a la sesión de los siete que legalmente componen la Corporación, ACUERDA:

Primero.– La creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, cuya dirección electrónica será <https://aytobocadehuergano.sedelectronica.es>, la cual será accesible también a través de la página web del Ayuntamiento <http://www.aytobocadehuergano.es> constituyendo igualmente ambos enlaces los medios de acceso al Registro Electrónico y al Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Segundo.– La creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Boca de Huérgano al que se accederá mediante la Sede Electrónica, en este caso a través del enlace <https://aytobocadehuergano.sedelectronica.es>, así como desde la página web del Ayuntamiento mediante la conexión a través de la dirección [http://www. Aytobocadehuergano.es](http://www.Aytobocadehuergano.es)

Tercero.– Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Sede Electrónica, Registro Electrónico y la Gestión Electrónica Administrativa.

Someter la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles con objeto de que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

Cuarto.– Publicar el contenido de este acuerdo, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para su efectividad